

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE
BIENES**

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:**

- **LECHE EVAPORADA ENTERA – LATA x 410 GR., y**
- **MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA,
HOJUELAS DE QUINUA HARINA DE MACA, ACEITE
DE GIRASOL (OMEGA 3y6) FORTIFICADA CON
VITAMINAS Y MINERALES**

PARA EL AÑO 2022.

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante



- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción



en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
RUC N° : 20148364975
Domicilio legal : AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO – LAMBAYEQUE.
Teléfono: : 074 - 626357
Correo electrónico: : logisticamunijlo@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de los Bienes Alimenticios para atender el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, periodo 2022, bajo la siguiente relación de Ítem:

ÍTEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN
01	175,734.15	LATA x 410 GR	LECHE EVAPORADA ENTERA
02	95,189.664	BOLSA x 01 KG	MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2021-MDJLO/GM el 03 de diciembre del 2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

El bien alimenticio se entregará en los almacenes de la Entidad, sito en la AV. SÁENZ PEÑA N° 2151 urb. Latina-JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO-LAMBAYEQUE

PLAZO:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de máximo de tres (03) días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva.

- Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de órdenes de compra

CRONOGRAMA DE ENTREGA

MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA		MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	
	FECHA	CANTIDAD EN LATAS	FECHA	CANTIDAD EN KILOS
ENERO	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	14,644.5125 latas	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
FEBRERO	20 de Enero 2022	14,644.5125 latas	20 de Enero 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
MARZO	21 de Febrero 2022	14,644.5125 latas	21 de Febrero 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
ABRIL	21 de Marzo 2022	14,644.5125 latas	21 de Marzo 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
MAYO	20 de Abril 2022	14,644.5125 latas	20 de Abril 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
JUNIO	20 de Mayo 2022	14,644.5125 latas	20 de Mayo 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
JULIO	20 de Junio 2022	14,644.5125 latas	20 de Junio 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
AGOSTO	20 de Julio 2022	14,644.5125 latas	20 de Julio 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
SETIEMBRE	22 de Agosto 2022	14,644.5125 latas	22 de Agosto 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
OCTUBRE	20 de Setiembre 2022	14,644.5125 latas	20 de Setiembre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
NOVIEMBRE	20 de Octubre 2022	14,644.5125 latas	20 de Octubre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
DICIEMBRE	21 de Noviembre 2022	14,644.5125 latas	21 de Noviembre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
TOTALES		175,734.15 latas		95,189.664 kilos

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles)** en CAJA y luego con el Boucher recabar un ejemplar de las Bases en la oficina de Sub Gerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 24059 que crea EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN TODOS LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA.
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la - Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas SocialesII. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860- 2007/MINSA.
- NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS—. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- Decreto Legislativo N° 1444. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225
- Código civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 gr

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) La entidad ha determinado que, adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar lo siguiente:

- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, desinsectación y desratización.

En caso de que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante

Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA.

- Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470. Anexo N° 7.
- Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material, y periodo de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento. El registro sanitario además debe tener la siguiente información mínima: Nombre o razón social, domicilio y número de registro único de contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica que solicita el registro, Nombre y marca del producto, Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular y establecimiento (el ESTABLECIMIENTO consignado en el registro sanitario del bien ofertado debe ser el mismo establecimiento de producción consignado en los documentos de planta.), por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio.



- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en Soles (S/) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Documentos para la admisión de la oferta

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).**
- e) La entidad ha determinado que, adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar lo siguiente:
 - Copia del **CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y ALMACENES DEL FABRICANTE**. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el **D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos**, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: *desinfección, desinsectación y desratización*.

En caso de que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante

Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA.

- Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470.
- Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material, y período de vida útil adjuntando certificación o informe de dicho periodo de validez del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento. El registro sanitario además debe tener la siguiente información mínima: Nombre o razón social, domicilio y número de registro único de contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica que solicita el registro, Nombre y marca del producto, Nombre o razón social y dirección del fabricante.

Adicionalmente, deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular y establecimiento (el ESTABLECIMIENTO consignado en el registro sanitario del bien ofertado debe ser el mismo establecimiento de producción consignado en los documentos de planta.), por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio.

- Declaración Jurada de micronutrientes, en la que deberá indicarse la cantidad de cada fortificante que se adicionará al producto ofertado o en su defecto copia del certificado de micronutrientes emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas; en ambos caso debe adjuntarse copia de las fichas técnicas de los fortificantes para validar la conformidad respecto a lo señalado en la Tabla 2 del numeral 7 de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.



- Copia del **CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA** haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, emitidos por un Organismo de Inspección Acreditado ante **INACAL – DA Perú**, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA**.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en este caso el uso de tal certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número de procedimiento de selección que nos ocupa.

- Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPORTE** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA –Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA –Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

- Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACENES DE ALIMENTOS** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA –REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. N° 066-2015/MINSA. –NORMA SANTARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.



Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

- Una muestra del bien ofertado, que será presentada a través de la Jefatura del programa Vaso de Leche de la entidad, desde las 8:00 hasta las 16:00 horas del día de presentación de ofertas.

Muestra que permitirá visualizar que el rotulado sea legible, que no se desprenda la tinta y que el aspecto del producto ofertado sea el establecido en las Bases, inspección que estará a cargo de un organismo de certificación que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL en coordinación directa con la Jefatura del Programa Vaso de Leche. (No tendrá ningún costo para el postor participante).

Se precisará que la muestra será sometida a las siguientes pruebas:

A LA BOLSA REVISIÓN VISUAL

1. Espesor de lámina. De mínimo 2.5 milésimas de pulgada
2. Anchura de bolsa. Entre 10 y 12 pulg
3. Longitud de bolsa. Entre 14 y 16 pulg

PRUEBAS DE REVENTAZÓN CON CARGA ESTÁTICA – PRUEBA DE COMPRESIÓN

Dos planchas presionan la bolsa llenada y sellada. La bolsa debe soportar una fuerza de 7.5 Kg por cada 15 mm de longitud de sello interno aplicada por 15 segundos.

PRUEBA DE REVENTAZÓN INTERNA

Prueba para probar un sello hermético, condiciones de sellado y la habilidad del empaque para soportar las condiciones de manipulación y transporte.

Usando una aguja para inyectar aire dentro de la bolsa, la presión mínima a soportar será de 10 Kpa/s

AL PRODUCTO ALIMENTICIO

Respecto del producto ofertado se corroborará específicamente el aspecto que deberá ser Producto seco en hojuelas enteras y polvorientas (no láminas gruesas que resulta un producto áspero para su consumo) polvorientas (por la presencia de harinas, y los fortificantes), libre de materia extraña, insectos y ácaros.



- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” Establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- a) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- b) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- c) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en **AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO – LAMBAYEQUE.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la recepción de los bienes a cargo de Almacén General.
- Conformidad de la prestación a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en el Almacén General de la Entidad sito en **AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO – LAMBAYEQUE.**, primer piso; así como los documentos de conformidad deberán presentarse en Mesa de Parte de la Sub Gerencia de Abastecimiento ubicado en la misma dirección.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de bienes alimenticios para atender a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, periodo fiscal 2022.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyan como los beneficiarios de dicho programa; mejorando el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

3. ANTECEDENTES

- El Comité de Administración reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios y las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias.
- Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Mejorar la situación alimentaria nutricional de la población menos favorecida del Distrito de José Leonardo Ortiz, mediante la asistencia alimentaria y desarrollo de capacidades para la mejora de su calidad de vida.

Objetivo Especifico:

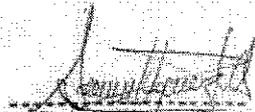
- Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos, perurbano y sobre todo del ámbito rural.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0-06 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Características y condiciones

5.1.1. Características técnicas

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en 35.00 gr de LECHE EVAPORADA ENTERA con 46.24 gr de MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.


Lic. Sonia D. Vasquez Chavez
NUTRICIONISTA
C.N.P. 1463

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 711-2002-SA/DM.

CALCULO DE LA RACION ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Cantidad	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteína	
				Gramos	mmol	Gramos	mmol	Gramos	mmol
A	7	Avena, hojuela cruda	23.00	14.2	56.7	0.9	8.3	3.1	12.2
A	59	Quinoa en hojuelas de	12.00	7.9	30.3	0.9	8.0	1.7	5.7
G	7	Leche evaporada entera	35.00	3.8	15.3	2.7	24.3	2.2	8.8
U	7	Maca, sin dón	8.00	6.4	25.6	0.1	0.9	0.5	2.0
D	4	Acido de Gracil (omega 3 y 6)	1.00	0.00	0.00	1.0	0.0	0.00	0.00
		Fosfato tricalcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Mix de Vitaminas y Minerales	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteína	
		Gramos	mmol	Gramos	mmol	Gramos	mmol
TOTAL	81.24	32.00	128	5.6	50	7.4	30
Energía total (kcal)	208.0	128		50		30	
Distribución energética		61.54 %		24.04 %		14.42 %	
Parámetros en Gramos		31.05 - 35.19		4.6 - 5.75		6.21 - 7.76	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-62%		20-25%		12-15%	

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Fuente:

- Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2017.
- Tabla de Alimentos industrializados (documento de trabajo)
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI.

SE ADICIONA EN ESTE CASO ACEITE DE GIRASOL PARA DAR MEJOR COBERTURA A LAS GRASAS EN EL PRODUCTO, NO ALTERA LA COMPOSICION BASE DEL PRODUCTO

NOTA ACLARATORIA:

Los insumos para la ración nutricional fueron Leche evaporada entera, avena quinoa maca azúcar por consiguiente para su formulación que consigno los cereales en hojuelas (Avena, quinoa) y un tubérculo (maca), dado a que según la guía: Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche – Pág. -18. "Excepcionalmente, cuando el nombre del alimento en la hoja de cálculo no concuerde exactamente con la denominación del alimento propuesto se puede usar la alternativa más cercana; por ejemplo hojuela de quinoa en lugar de harina de quinoa o viceversa, ya que desde el punto de vista de la composición nutricional no debería existir una diferencia significativa entre ambos".

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche. CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y hojuelas) en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada se consideran como un adicional.


Lic. Sonia G. Vásquez Chávez
NUTRICIONISTA
CNP 1503

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Vitaminas	Ración/día a entregar		Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM
	LECHE EVAPORADA ENTERA (35.00 G)	MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. (46.24 G)	
Vitamina A - µg de retinol*	0	Min. 425	Min. 425
Vitamina C - mg	0	Min. 41.5	Min. 41.5
Vitamina B ₁ - mg	0	Min. 0.45	Min. 0.45
Riboflavina - mg	0	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B ₆ - mg	0	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B ₁₂ - µg	0	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina - mg	0	Min. 5.85	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	0	Min. 41.25	Min. 41.25

Minerales	Ración/día a entregar		Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM
	LECHE EVAPORADA ENTERA (35.00 G)	MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. (46.24 G)	
Hierro - mg	0	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo - µg	0	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	0	Min. 465.0	Min. 465.0
Fósforo - mg	0	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc - mg	0	Min. 6.00	Min. 6.00

Forma y condiciones de preparación.

- Llena una olla con agua y ponla al fuego, de 5 litros.
- Verter el contenido de una bolsa de 01 kg lentamente en el agua aun fría o tibia, pero no caliente porque se hacen grumos insolubles.
- Revuelve con frecuencia la disolución y deja hervir por mínimo 05 minutos o hasta obtener la textura y consistencia deseada, mientras más tiempo la cocines, más espesa y más suave será, las hojuelas empezarán a absorber el agua y se espesará.
- Una vez que esté lista la disolución, cubre la olla con una tapa y déjala reposar (fuera del fuego) durante 2 minutos. Esto permitirá que las hojuelas absorban más humedad.
- Finalmente adicionar la leche evaporada entera, mezclar hasta que la mezcla sea homogénea y luego servir.
- La ración se entregará debidamente cocida y/o preparada a los beneficiarios.

POR CADA 46.24 GRAMOS DE MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, ADICIONAR 35.00 GRAMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA.

* Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 µg


Lic. Sonia G. Vásquez Chávez
NUTRICIONISTA
CNP 1503



ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro del bien alimenticio “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2022”, para atender el Programa Social de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyen como los beneficiarios de dicho programa. Asimismo, se busca mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Esto quiere decir que, el ganador de la Buena Pro deberá entregar el producto en los almacenes de la nuestra entidad, con las respectivas copias de Certificados de Calidad emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL conteniendo los análisis Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que va incluido dicho costo en el valor referencial.

4. CERTIFICACIÓN

Obligatoria

En cada remesa el proveedor hará entrega de los certificados copia simple de los Certificados de Calidad del lote entregado que incluyan análisis Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos emitido por un Laboratorio acreditado por INACAL, a nombre del Fabricante del Producto por cada Lote que ingrese al almacén de la Entidad.

5. TRANSPORTE

Los alimentos se transportarán en vehículo de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminado olores y elementos indeseables.

6. REGISTRO SANITARIO

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por DIGESA, en el cual se especifique el nombre del producto ofertado o similar conforme a las bases, la línea de producción a la que pertenece el producto ofertado, las características del envase conforme a lo señalado en la parte pertinente, el peso por lata y la vida útil.

7. SANEAMIENTO AMBIENTAL

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a Programas Sociales, deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Fumigación (Desinfección, Desinsectación y Desratización) de las plantas y almacenes. En caso que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el Certificado de Fumigación (Desinfección, Desinsectación y Desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados.

8. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2022, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y su ejecución será exclusivamente con la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, debiendo entregar el postor ganador los insumos en los almacenes de la Entidad.

9. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGAS

La entrega del producto será en los almacenes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz. El postor ganador deberá entregar la primera de las entregas a los cinco (05) días de la firma del Contrato y las entregas posteriores serán de acuerdo al cronograma siguiente:

MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA	
	FECHA	CANTIDAD EN LATAS
ENERO	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	14,644.5125 latas
FEBRERO	20 de Enero 2022	14,644.5125 latas
MARZO	21 de Febrero 2022	14,644.5125 latas
ABRIL	21 de Marzo 2022	14,644.5125 latas
MAYO	20 de Abril 2022	14,644.5125 latas
JUNIO	20 de Mayo 2022	14,644.5125 latas
JULIO	20 de Junio 2022	14,644.5125 latas
AGOSTO	20 de Julio 2022	14,644.5125 latas
SETIEMBRE	22 de Agosto 2022	14,644.5125 latas
OCTUBRE	20 de Setiembre 2022	14,644.5125 latas
NOVIEMBRE	20 de Octubre 2022	14,644.5125 latas
DICIEMBRE	21 de Noviembre 2022	14,644.5125 latas
TOTALES		175,734.15 latas

10. GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN

Teniendo en cuenta que pueden presentarse en la fase contractual defectos de fabricación tales como latas chancadas, abolladas y/o rotulado deficiente, peso incompleto, etc. El postor deberá presentar una Declaración Jurada en la que se compromete a reponer el producto que por defectos de fabricación haya sido entregado. Dicha garantía deberá ser por un plazo no menor de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la Entidad.

11. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

El producto debe tener un (01) año de fecha de vencimiento, después de su fabricación.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA****A.1 DESCRIPCIÓN BÁSICA**

El producto LECHE EVAPORADA ENTERA es el producto resultante de la evaporación del agua de la leche fresca entera de tal manera que se cumplan las Especificaciones Técnicas de la NTP 202.002: 20019 LECHE PRODUCTOS LÁCTEOS Leche Evaporada 4ta Edición, que reemplaza a la NTP 202.2002:2007, para Leche Evaporada Entera de 410 gr. Se le añadió al producto aditivos alimentarios autorizados y vitaminas A, C y D, homogenizado y estandarizado. Finalmente, el envase es metálico sanitaria para alimentos, sellado herméticamente y sometido tratamiento térmico de esterilización.

A.2 REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Color	:	Blanco crema a crema
Olor	:	Característico a leche evaporada
Sabor	:	Característico a leche evaporada
Aspecto	:	Líquido uniforme

A.3 REQUISITOS FISICO – QUÍMICOS

Materia grasa (% m/m)	:	Min. 7.50
Sólidos Totales (% m/m)	:	Min. 25.00
Proteínas en los SNG (% m/m)	:	Min. 34.00
Energía (Kcal.)	:	130
Acidez expresada en gr. de ácido Láctico /100 gr. de leche	:	Máx. 0.45

A.4 CONTENIDO DE MICRO NUTRIENTES en 100 gramos de producto:

Calcio (mg)	:	220.00
Fósforo (mg)	:	180.00
Vitamina A (ug de retinol)	:	240.00

A.5 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

El producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial conforme la NTP 202.002: 2019 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Leche Evaporada 4ta Edición, que reemplaza a la NTP 202.2002: 2007, según el cuadro siguiente:

REQUISITO	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial*	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

*De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.



R. M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

Dónde:

n : Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m: Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

c: Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

A.6 VIDA UTIL

La vida útil del producto debe ser TRES (03) meses como mínimo contados desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad. Una vez abierto el envase se deberá conservar el producto en refrigeración.

A.7 ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

A.8 ENVASES

Los envases (tarros) a utilizarse deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitir a este, sabores, colores y olores extraños y presentados en unidades de 410 gr. El empaque del producto debe presentarse en cajas de cartón corrugado conteniendo cuarenta y ocho (48) unidades de Leche Evaporada Entera de 410 gramos.

A.9 EMBALAJE

El empaque del producto debe presentarse en cajas de cartón corrugado conteniendo CUARENTA Y OCHO (48) unidades de Leche Evaporada Entera de 410 gramos.

A.10 ROTULADO

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 – para "Alimentos Envasados Etiquetado (7ma edición)" y la NTP 202.085.2006 Leche y Productos Lácteos: Definiciones y clasificaciones. 3ra edición. Además, deberá indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m).

Asimismo, llevar impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.**ITEM II: MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES****DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Es el producto final en hojuelas obtenido de granos de avena, granos de quinua, previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, a los cuales se adiciona harinas suaves de maca, los cuales se mezcla con aceite de girasol (omega 3 y 6), cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Esta mezcla precocida para ser consumidas requiere de un proceso de cocción de 05 minutos.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA).

REQUISITOS:**COMPOSICIÓN**

Nombre del alimento	Cantidad (g)	Al 100 %
Avena, hojuela cruda	23.00	49.74 %
Quinua en hojuelas de	12.00	25.95 %
Maca, almidón	8.00	17.30 %
Aceite de Girasol (omega 3 y 6)	1.00	2.16 %
Fosfato tricalcico	2.12	4.59 %
Mix de Vitainas y Minerales	0.12	0.26 %
TOTAL	46.24	100.00 %

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio del producto.
Color	Blanco amarillento, característico
Olor	Sui géneris de los productos.
Consistencia	Producto seco en hojuelas enteras y polvorientas

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 11.28
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 6.27
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 346.76 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20
Saponinas	Ausencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.**REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS**

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)

DONDE:

n: Número de unidades de muestreo a analizar.

c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

m: Delimita una calidad satisfactoria ($\leq m$) de una marginalmente aceptable ($> m$ y $\leq M$).

M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional.

Vitaminas	MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.	
	En 46.24 g	En 100 g
Vitamina A - μg de retinol ⁹	Mín. 425	Mín. 919.12
Vitamina C – mg	Mín. 41.5	Mín. 89.75
Tiamina (Vitamina. B ₁) - mg	Mín. 0.45	Mín. 0.97
Riboflavina – mg	Mín. 0.49	Mín. 1.06
Vitamina B ₆ – mg	Mín. 0.60	Mín. 1.30
Vitamina B ₁₂ - μg	Mín. 0.46	Mín. 0.99
Niacina – mg	Mín. 5.85	Mín. 12.65
Ácido Fólico - μg	Mín. 41.25	Mín. 89.21

⁹ Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 μg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Minerales	MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.	
	En 46.24 g	En 100 g
Hierro – mg	Mín. 10.00	Mín. 21.63
Yodo – ug	Mín. 42.00	Mín. 90.83
Calcio - mg	Mín. 465.0	Mín. 1005.63
Fósforo – mg	Mín. 390.0	Mín. 843.43
Zinc – mg	Mín. 6.00	Mín. 12.98

o TIEMPO DE VIDA UTIL

Seis (6) meses como mínimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que éste debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega.

o ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o bolsa:

El envase interior puede ser:

- ✓ Bolsa de polietileno de color blanco opaco de baja/media/alta densidad de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de grosor o espesor.
- ✓ Bolsa Bilaminada (interior de polietileno de baja densidad y exterior en polietileno cristal de baja densidad) biodegradable de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de espesor.
- ✓ Bolsa Bilaminada de polietileno cristal con polipropileno biorientado de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de espesor.

Las mismas que deben ser selladas automáticamente ganando hermeticidad en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo expendio bajo tales características debe estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El peso neto por bolsa del producto será de 1.00 kg con un margen permisible de +/- 1.5%

Envase secundario o empaque:

El envase exterior será (empaque) saco de polipropileno blanco tejido biodegradable o no, microperforado, fuelle, válvula y basta en la boca estabilizado a la luz ultravioleta, con una capacidad de hasta 50 bolsas.



Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Invasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de **envasado, automático**, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.



- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- **SLOGAN QUE HACE ALUSIÓN AL CONSUMO DE LECHE MATERNA**
- Prohibida su venta.
- Peso Neto.
- Producto Peruano.
- Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

○ **FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD**

Llena una olla con agua y ponla al fuego, de 5 litros.

Verter el contenido de una bolsa de 01 kg lentamente en el agua aun fría o tibia, pero no caliente porque se hacen grumos insolubles.

Revuelve con frecuencia la disolución y deja hervir por mínimo 05 minutos o hasta obtener la textura y consistencia deseada, mientras más tiempo la cocines, más espesa y más suave será, las hojuelas empezarán a absorber el agua y se espesará.

Una vez que esté lista la disolución, cubre la olla con una tapa y déjala reposar (fuera del fuego) durante 2 minutos. Esto permitirá que las hojuelas absorban más humedad.

Finalmente adicionar la leche evaporada entera, mezclar hasta que la mezcla sea homogénea y luego servir.

La ración se entregará debidamente cocida y/o preparada a los beneficiarios.

METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARÁ Y LOS MECANISMOS O PRUEBAS A LOS QUE SERÁN SOMETIDAS LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS DEL PRODUCTO ALIMENTICIO OFERTADO

Aspectos proporcionados por laboratorio acreditado ante el INACAL, que realizara los ensayos a las muestras (bolsas de producto detalladas en las bases del proceso).

A. A LA BOLSA

La revisión de las bolsas consiste en una serie de actividades que proporcionaran tanto información cuantitativa como cualitativa:

1. Inspección visual de las bolsas y medidas de las dimensiones externas en atención al peso para proporcionar una evaluación inicial de la integridad del producto alimenticio (esto incluye espesor de lámina, anchura y longitud);
2. Prueba de reventazón para evaluar la resistencia del sello;

Revisión Visual



Una detallada evaluación visual externa de los envases, sus sellos y dimensiones es la primera forma de detectar los defectos del envase. Esto comprende:

Examinar cuidadosamente los bordes de cada sello buscando evidencias de producto en el área. No debería estar visible trazas del producto;

Medir el espesor de lámina a lo largo y ancho de la bolsa utilizando un Micrómetros para film de plástico u otro instrumento como el medidor micrométrico de precisión con dos superficies circulares superpuestas, paralelas entre sí, para determinar que tiene un espesor mínimo de 2.5 milésimas de pulgada.

- Método de ensayo: NTP 311.199:1980 (Revisada el 2013). Plásticos. Determinación del espesor en películas, láminas y laminados lisos. 1ra edición
- NTP 311.219:2008 (revisada el 2015).

ENVASES PLÁSTICOS

Determinación de las dimensiones y espesor.

Medir el ancho y largo de la bolsa mediante métodos apropiados.

- Método de ensayo: NTP 311.219:2008 (revisada el 2015).

Las dimensiones que garantizan un envasado adecuado según el peso son:

1. Anchura de bolsa. Entre 10 y 12 pulg
2. Longitud de bolsa. Entre 14 y 16 pulg

Prueba de reventazón con carga estática – Prueba de compresión

Se realizara con dos planchas que presionan la bolsa llenada y sellada. La bolsa debe soportar una fuerza de 7.5 kg por cada 15 mm de longitud de sello interno aplicada por 15 segundos.

- Método de ensayo: Inspección mecánica y lectura directa

Prueba de reventazón interna

Prueba para probar un sello hermético, condiciones de sellado y la habilidad del empaque para soportar las condiciones de manipulación y transporte.

- Usando una aguja para inyectar aire dentro de la bolsa. La presión es 10 kPA/seg.
- La prueba es dinámica cuando se inyecta aire hasta que la bolsa revienta.
- La prueba es estática cuando se para a una presión determinada por 30 segundos. La prueba es pasa o falla.

La prueba es indexada cuando se para a determinada presión por 30 segundos, luego se aumenta la presión por 30 segundos más, y así sucesivamente hasta que la bolsa revienta.

B. AL PRODUCTO ALIMENTICIO

Respecto del producto alimenticio ofertado se corroborará específicamente el aspecto o consistencia consignada como requisito organoléptico, que deberá ser producto seco en hojuelas



finas y grandes (no láminas gruesas que resulta un producto áspero para su consumo) semipolvorientas (por la presencia de harinas y los fortificantes). Método de ensayo: ISO 4121: parte 6.3.2. Usando escala discreta.

○ **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

○ **NORMAS TÉCNICAS**

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado

1.1.1. Transporte y Seguros

Transporte

- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte



deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

- El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)

Seguros

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

1.1.2. Garantía comercial

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como hinchamiento de latas en la leche evaporada, o presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

1.2. Requisitos del proveedor

- Copia de la Validación técnica oficial del plan HACCP, emitida sobre el producto requerido y sobre la línea de producción, siendo las líneas de producción:
 - **Línea de producción de leches evaporadas y sus mezclas**, para el caso de la leche evaporada entera, y
 - **Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción**, para las **MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.**
- Copia del Registro sanitario del producto ofertado
- Copia del Informe de Vida Útil del producto, emitido por laboratorio acreditado ante INACAL.
- Copia del Certificado de fumigación de planta y almacenes, a nombre del fabricante donde debe hacer referencia que se ha realizado la desinfección, desinsectación y desratización.
- Copia del Certificado de Verificación de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial
- Copia del certificado de Inspección Técnico productivo de planta con valor oficial
- Copia del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) de planta con valor oficial
- Copia del certificado de Iluminación de planta, así como de verificación de rotulado y sellado e integridad de producto.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.**1.3. Lugar y plazo de ejecución de la prestación****Lugar**Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la entidad, sito en **AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE****Plazo**

Los bienes alimenticios se entregarán en un plazo máximo de tres (3) días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva.

- Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de órdenes de compra.

MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA		MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	
	FECHA	CANTIDAD EN LATAS	FECHA	CANTIDAD EN KILOS
ENERO	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	14,644.5125 latas	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
FEBRERO	20 de Enero 2022	14,644.5125 latas	20 de Enero 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
MARZO	21 de Febrero 2022	14,644.5125 latas	21 de Febrero 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
ABRIL	21 de Marzo 2022	14,644.5125 latas	21 de Marzo 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
MAYO	20 de Abril 2022	14,644.5125 latas	20 de Abril 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
JUNIO	20 de Mayo 2022	14,644.5125 latas	20 de Mayo 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
JULIO	20 de Junio 2022	14,644.5125 latas	20 de Junio 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
AGOSTO	20 de Julio 2022	14,644.5125 latas	20 de Julio 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
SETIEMBRE	22 de Agosto 2022	14,644.5125 latas	22 de Agosto 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
OCTUBRE	20 de Setiembre 2022	14,644.5125 latas	20 de Setiembre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
NOVIEMBRE	20 de Octubre 2022	14,644.5125 latas	20 de Octubre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
DICIEMBRE	21 de Noviembre 2022	14,644.5125 latas	21 de Noviembre 2022	7,932.472 kg (bolsa de 01 kg)
TOTALES		175,734.15 latas		95,189.664 kg

1.4. Entregables

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.

1.5. Otras obligaciones**Otras obligaciones del contratista**

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad



Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

1.6. Adelantos

No se asignarán adelantos

1.7. Subcontratación

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

1.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

- La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.
- Como medida de control, la entidad mandará analizar el lote entregado por el proveedor, como mínimo en dos (2) oportunidades mientras dure la etapa contractual, bajo el Sistema de Certificación N° 1 o Ensayo de Tipo o de Prototipo, a aquel donde una muestra del producto es ensayada de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

1.9. Pruebas para la conformidad de los bienes

1.9.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal

1.10. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, de forma periódica mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén del Área de Abastecimientos y de la Sub Gerencia de Programa del Vaso de Leche.
- Informe del funcionario responsable del Área del Programa del Vaso de Leche y el Gerente de Desarrollo Social y Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura) - Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, sito en AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO – LAMBAYEQUE

1.11. Fórmula de reajuste

No habrá reajuste de precios.

1.12. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

1.13. Normativa específica

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DOCUMENTO TÉCNICO

**PROTOCOLO SANITARIO EN EL SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PARA ATENDER EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**



INTRODUCCIÓN

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre de la enfermedad es enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, "CO" corresponde a "corona", "VI" a "virus" y "D" a "disease" ("enfermedad").

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el virus, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a ningún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causó la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el virus en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

Según Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado el 14 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dispuso, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, el reinicio de los plazos de los procedimientos de contrataciones, suspendidos desde el 16 de marzo ante la declaratoria de la emergencia nacional debido a la pandemia del COVID-19. De esta manera, a partir del 15 de mayo, las entidades públicas pueden reiniciar sus procedimientos de selección suspendidos y realizar nuevas convocatorias.

La reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas requiere el cumplimiento de protocolos sanitarios que permitan la reactivación económica sin poner en riesgo la salud de las personas, por lo cual las convocatorias que se realicen a partir del 16 de mayo 2020 deberán incluir en su requerimiento las disposiciones necesarias para cumplir con los protocolos sanitarios que le resulten aplicable, pudiendo prever la entrega de adelantos directos hasta por el 15% del monto del contrato y hasta el 25% del monto del contrato para el adelanto de materiales e insumos.

<https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/>

<https://www.gob.pe/8371-ministerio-de-salud-que-son-los-coronavirus-y-como-protégerte>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Con estas medidas, nuestra entidad debe disponer de herramientas ágiles que les permitan el cumplimiento de sus metas y fines de manera oportuna, cumpliendo con protocolos que permitan implementar medidas preventivas de bioseguridad.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos a cumplir para la vigilancia de salud de los colaboradores del proveedor, trabajadores de la entidad y adicionalmente beneficiarios del Programa Vaso de Leche, durante y post al periodo de emergencia sanitaria.

3. FINALIDAD

CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR SARS-COV-2 (COVID-19) A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS PROVEEDORES Y TRABAJADORES EDILES DEL PROGRAMA PVL CON RIESGO DE EXPOSICIÓN.

4. OBJETIVO

ESTABLECER LAS PAUTAS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS Y POSTERIOR ATENCIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE — PVL, DURANTE Y POST LA EMERGENCIA SANITARIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID — 19, CONSIDERANDO EL CUIDADO SANITARIO DE LAS INTEGRANTES DEL CLUB DE MADRES Y DE SUS BENEFICIARIOS/AS, ASIMISMO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO ESTABLECIDAS POR EL SECTOR SALUD.

5. ALCANCE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS PROVEEDORES DE ALIMENTOS, ASÍ COMO PARA LOS GOBIERNOS LOCALES QUE EJECUTAN EL PVL, ACORDE A SU FUNCIÓN COMO ACTOR DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declare en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Ley N° 24059 - Ley de creación del Programa del Vaso de Leche. 21 de diciembre de 1984.
- Ley N° 26637 –Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 24 de junio de 1996.
- Ley N° 27470 –Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 3 de junio de 2001.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM – Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 25 de abril de 2002.
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA –Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Publicado el 13 de mayo de 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSÉ LEONARDO ORTIZ CHICLAYO – LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA – Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Publicado el 13 de mayo de 2006. "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Publicado el 17 de mayo de 2006.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece las Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 1 de mayo de 2002.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declare Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus modificatorias, precisiones y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 0591-2008-MINSA, que aprueba la NTS N° 071- MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N° 647-2010-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, Operación y Mantenimiento del "Sistema de Tratamiento Intradomiciliario de Agua para el Consumo Humano-MI AGUA".
- Resolución Ministerial 773-2012-MINSA, que aprueba la Directiva N° 048-MINSA/DGPS- V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, que aprueba la NTS N° 114- MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA que aprueba la NTS N°142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines, así como las principales normativas emitidas en el estado de emergencia sanitaria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", modificada por Resoluciones Ministeriales 265 y 283-2020-MINSA y otras normas que la modifiquen o sustituyan.
- Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio".
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019- nCoV".
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA que aprueba la "Especificación Técnica para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de uso Comunitario".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- Resolución Directoral N° 003-2020-INACALDN aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1a Edición".

V. DISPOSICIONES GENERALES

A. DEFINICIONES

Alimentos perecibles: Son aquellos que para su conservación requieren ser almacenados en condiciones de refrigeración o consolidación.

- **Club de Madres del PVL:** Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.
- **Programas sociales de alimentación.** Alimentación destinada a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 6 a 36 meses, preescolares, escolares, madres gestantes, mujeres en lactancia, ancianos y otros grupos quienes se constituyen como los beneficiarios de dichos programas.
- **Vigilancia nutricional.** Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la autoridad competente sobre la calidad, combinación y características nutricionales de los alimentos y bebidas para la protección alimentaria y nutricional de los consumidores.
- **Ración Nutricional.** Cantidad de producto según tipo de alimento por persona por día.
- **Plan HACCP:** Documento preparado de conformidad con los principios del Sistema HACCP, de tal forma que su cumplimiento asegura el control de los peligros que resultan significativos para la inocuidad de los alimentos en el segmento de la cadena alimentaria considerado.
- **Desinfectante:** Agente químico que destruye o inhibe el crecimiento de microorganismos patógenos. El desinfectante no necesariamente mata todos los organismos, pero los reducen a un nivel que no daña la salud.
- **Desinfección de alimentos:** Reducción del número de microorganismos en los alimentos mediante agentes químicos y/o métodos físicos higiénicamente satisfactorios, a un nivel que no ocasiona daño a la salud del consumidor.
- **Inocuidad de los alimentos:** La garantía de que los alimentos no causaran daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman.
- **Manipulación de los alimentos:** Todas las operaciones de preparación, elaboración, cocinado, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y servicio de los alimentos.
- Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas Sociales.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche.
- **Principios Generales de Higiene:** Conjunto de medidas esenciales de higiene, aplicables a toda la cadena alimentaria, a fin de lograr que los alimentos sean inocuos para el consumo humano.
- **Solución desinfectante para productos frescos:** Combinación de una cucharadita de lejía por litro de agua.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

- Solución desinfectante para pisos, paredes, ventanas, tarimas: Combinación de 2 cucharaditas de lejía por litro de agua.
- Solución desinfectante para limpieza de utensilios: Combinación de 2 cucharaditas de lejía por cada litro de agua.
- **Distanciamiento social:** Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos.
- **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 60 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- **Rastreabilidad/rastreo de los productos:** Es la capacidad para establecer el desplazamiento que ha seguido un alimento a través de una o varias etapas específicas de su producción, transformación y distribución.
- **Residuos peligrosos:** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los residuos que presentan por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- **Planta o establecimiento de producción:** Establecimiento que se dedica a la elaboración de alimentos que conforman la ración del PVL.
- **Riesgo:** Probabilidad de que ocurra un efecto nocivo para la salud y la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos, ocasionado por el contacto con superficies vivas (manipulación) o inertes contaminadas.
- **Trabajador o personal:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.
- **Vigilancia sanitaria:** Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la Autoridad Sanitaria sobre las condiciones sanitarias de las superficies que están en contacto con los alimentos y bebidas, en protección de la salud de los consumidores.
- **Beneficiario del PVL:** Entiéndase por los/as beneficiario/as de los Clubs de Madres del Programa de Vaso de Leche - PVL: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.



- **Proveedor. Empresa o persona**, que suministra los bienes alimenticios para satisfacer la necesidad de los beneficiarios del PVL, y que ha celebrado un contrato con la entidad por un determinado periodo de tiempo.

B. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR

Los fabricantes y/o proveedores son responsables del cumplimiento de las condiciones sanitarias de los alimentos que se elaboran y distribuyen como parte de la ración nutricional: desde la adquisición de los insumos e ingredientes para la elaboración del alimento hasta que éstos llegan al consumidor final, a través de la modalidad de servicio a los almacenes de la entidad contratante. Asimismo, garantizan el distanciamiento social de al menos 1 metro entre el personal que interviene en cada una de las fases de la cadena alimentaria; y, deben cumplir con las disposiciones que apruebe el gobierno.

VI. DISPOSICIONES SANITARIAS ESPECÍFICAS

6.1. DEL ALMACÉN DEL PROVEEDOR (FABRICANTE O DISTRIBUIDOR)

El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. Se debe evitar la contaminación cruzada, la transferencia de malos olores y la presencia de plagas y otros animales. En cuanto a características de estiba y rotación deben cumplirse con los requisitos dispuestos en el artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

El tiempo de almacenamiento del producto terminado debe ser aquél que permita conservar la integridad y características organolépticas de calidad sanitaria y nutricional del producto final, evitándose las reacciones químicas secundarias que se produce en los almidones ante las mezclas de hierro, zinc y magnesio, originando cambios en su coloración y sabor. Este tiempo de almacenamiento estará definido en el Plan HACCP para cada producto y será verificado por la autoridad sanitaria y nutricional.

En la estiba, los alimentos no deben contactar con el piso ni con el techo, deben estar a una altura mínima de 0.20m respecto del piso y de 0.60m respecto del techo. Para permitir la circulación de aire y un mejor control de insectos y roedores, el espacio libre entre filas de rumas y entre éstas y las paredes debe ser como mínimo de 0.50 m.

6.2. DE LA ESTIBA HACIA EL CAMIÓN

Las personas que realizan la entrega de alimentos se encuentren en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad), gestantes y adultos mayores. ANEXO 01
Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables, por tanto debe contar con certificado de fumigación vigente.



El personal que manipula los alimentos (estibadores) deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)
Art. 6° de la Ley N° 27470

Todo el personal involucrado en realizar dicha actividad debe mantener siempre el distanciamiento social, es decir mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos.

Ingresar al patio de maniobras sólo en el momento de la carga;

El conductor no debe abandonar el vehículo; se recomienda que no salgan de las cabinas;

Los estibadores antes y después de manipular los alimentos debe lavarse con bastante agua y jabón por mínimo 20 segundos como recomienda el MINSA (utilizando agua a chorro, jabón y papel toalla), e incluso desinfectarse mediante una solución desinfectante para productos frescos: Combinación de una cucharadita de lejía por litro de agua.

El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso (de ser posible sobre parihuelas), paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte.

El transportista usar alcohol en gel (70%) en las manos antes y después de la entrega / eliminación de documentos;

Recomendar el uso de baños para los conductores y sus ayudantes solo en el área de estacionamiento externa de camiones. Mantener la limpieza y desinfección de baños para uso de transportistas y personal de apoyo.

6.3. DEL TRASLADO HACIA EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD

Se debe cumplir las siguientes recomendaciones:

- a) Desinfectar el interior de las unidades de transporte, en especial las superficies de contacto (volante, manijas de puertas, etc.), en cada lugar de control vehicular. Las empresas transportistas deberán proporcionar a sus conductores y acompañantes, kits que contengan máscaras, alcohol en gel (70%), guantes, termómetro, desinfectantes para la profilaxis de la cabina y bolsas de residuos, según las disposiciones de las autoridades sanitarias nacionales en el marco de las recomendaciones de la OMS.
- b) Reforzar la difusión a nivel interno de buenas prácticas de higiene para todos los conductores y sus ayudantes. Lo mismo se aplicará para el personal involucrado en la recepción de los productos antes mencionados.

Las buenas prácticas incluyen las siguientes pautas:

Si se traslada más de una persona en la cabina, se recomienda el uso de una mascarilla de tiempo completo, con cambio cada 3 horas. En caso de viajar individualmente, la mascarilla se debe de utilizar cuando se interactúa con otros;

Aplicación de alcohol en gel (70%) frecuentemente en las manos; y en especial antes de subir al camión, después de recibir documentos o dinero durante el trayecto y en la carga y/o descarga;



Al llegar a los almacenes de la entidad o regresar a la empresa, salir del vehículo y lavarse las manos, los brazos y la cara con agua y jabón; rociar o pasar un desinfectante por las suelas de los zapatos antes de ingresar en un nuevo sitio;

Mantener una distancia segura (preferentemente 2 metros) entre las personas en los lugares de descanso y evitar las multitudes;

Se recomienda monitorear la temperatura corporal con frecuencia.

6.4. DE LA DESESTIBA DEL CAMIÓN Y RECEPCIÓN DE ALIMENTOS EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD

- Limpiar el almacén, un día antes de la recepción de los alimentos. La limpieza será de: pisos, paredes, ventanas, tarimas, debe utilizar un paño húmedo con la solución desinfectante para pisos y superficie (2 cucharaditas de lejía por litro de agua). Verifica que no haya rastros de roedores o insectos.
- Asegurar la limpieza del piso, trapeando o rociando con la solución desinfectante.
- Esta acción la realiza antes de iniciar y al culminar la atención del almacén.
- Desinfectar sus zapatos para evitar contaminar el espacio.
- Recepcionar los alimentos manteniendo la distancia social establecida (más de un metro)
- Usar de forma correcta la mascarilla, que cubre boca y nariz.
- Verificar las condiciones de calidad sanitaria y cantidad los productos entregados, haciendo uso del acta de entrega o el que corresponda (inspeccionar el empaque, a fin de que estos no tengan roturas, abolladuras, estén abiertos, entre otros, así como la información de la etiqueta en relación a la fecha de vencimiento).
- Para el caso de granos secos, azúcar, enlatados en cajas, embotellados en cajas, otros alimentos envasados en sacos o cajas se pueden almacenar a temperatura ambiente, sobre tarimas o mesas o bancas, apilada respetando las recomendaciones del producto y verificando la fecha de vencimiento
- En la estiba, los alimentos no deben contactar con el piso ni con el techo, deben estar a una altura mínima de 0.20m respecto del piso y de 0.60 m respecto del techo. Para permitir la circulación de aire y un mejor control de insectos y roedores, el espacio libre entre filas de rumas y entre éstas y las paredes debe ser como mínimo de 0.50 m.
- El conductor no debe abandonar el vehículo; se recomienda que no salgan de las cabinas;
- Los estibadores antes y después de manipular los alimentos debe lavarse con bastante agua y jabón por mínimo 20 segundos como recomienda el MINSA (utilizando agua a chorro, jabón y papel toalla), e incluso desinfectarse mediante una solución desinfectante para productos frescos: Combinación de una cucharadita de lejía por litro de agua.
- Se debe requerir una copia del certificado de fumigación del camión, del carnet sanitario de los estibadores y del formato del ANEXO 01.
- Pasar un trapo húmedo con una solución de agua con lejía (una cucharadita por litro de agua) a los envases (bolsas, latas y cajas) que se están recepcionando.

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES, FABRICANTES Y PROVEEDOR DE ALIMENTOS



La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces, y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, son responsables de brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Locales son responsables de brindar capacitación a los responsables de las plantas de producción y servicios afines, y éstos a personal que realiza toda la cadena productiva desde recepción de materia prima, envasado, empaquetado y reparto.

VIII. DE LA VIGILANCIA SANITARIA

La vigilancia sanitaria que asegure la implementación de la presente Guía Técnica está a cargo de las Municipalidades, como autoridades competentes, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces y las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

IX. DEL CONTROL SANITARIO QUE REALIZA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN ANTES DE LIBERAR EL LOTE

Los fabricantes o distribuidores con almacén deben aplicar un control sanitario, para lo cual en el Anexo se consigna una lista de chequeo a ser utilizada en forma previa a cada despacho. La misma está disponible a requerimiento de la autoridad sanitaria o municipal para verificación del control que realiza el almacén del fabricante o distribuidor, cuya copia debe formar parte de los documentos entregables.

X. ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXO 01:

LISTA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL SANITARIO DEL ALMACEN YA SEA DEL ESTABLECIMIENTO DE FABRICACIÓN O DISTRIBUIDOR (PROVEEDOR)

Nombre del establecimiento de fabricación: ...

Dirección: ...

Nombre del almacén del distribuidor:

Dirección: ...

Nombre de la persona natural o jurídica que ejecuta el transporte:

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
DE LA ZONA DE DESPACHO			
La fábrica o distribuidor cuenta con una zona exclusiva para almacén y despacho de alimentos.			
DEL PERSONAL: Transportista, copiloto, estibadores entre otros			
ESTADO DE SALUD			
Temperatura igual o menor de 37°C			
No tiene procesos respiratorios, dolor de garganta, tos, dolor de cabeza			
Los estibadores o manipuladores de alimentos cuentan con carnet sanitario vigente.			
HIGIENE Y PRESENTACION			
Tiene manos con o sin guantes limpias y desinfectadas			
Tienen uñas cortas y limpias			
No tiene heridas infectadas o abiertas			
Tiene protector naso bucal			
Tiene cabello cubierto			
Tienen la indumentaria limpia y adecuada			
CAPACITACIÓN			
El personal (transportistas, manipuladores, repartidores) han recibido la capacitación por parte del Proveedor			
DEL REPARTO DE LOS ALIMENTOS			
Los envases y empaques son de primer uso y protegen los mismos			
Los empaques se encuentran bien cerrados			
Los vehículos de transporte de alimentos se encuentran limpios y desinfectados antes de acondicionar los alimentos en ellos			
El cierre de los contenedores asegura la protección de los alimentos de la contaminación externa.			
El vehículo se encuentra acondicionado para mantener a los alimentos a temperatura ambiente			
El repartidor cuenta con un desinfectante para manos.			
El vehículo cuenta con certificado de fumigación			
El transportista cuenta con alcohol en gel (70%) guantes, termómetro, desinfectantes para la profilaxis de la cabina y bolsas de residuos, según las disposiciones de las autoridades sanitarias nacionales en el marco de las recomendaciones de la OMS.			

Nombre y firma del controlador

Fecha y hora



10.2. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.

- FOOD&DRUG Administration — Tabla de Almacenamiento en refrigerador y congelador - Marzo 2018
- Rotafolio Agua Segura — QaliWarma – MIDIS
- Rotafolio de Recepción de Alimentos, almacenamiento, preparación, atención de QaliWarma – MIDIS
- RDE N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 01. Guía para limpieza y desinfección de manos y superficies del Instituto Nacional de Calidad-INACAL-2020.
- Rotafolio de buenas prácticas de higiene en el servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar QaliWarma.
- Guía Adaptación Programas de Nutrición del PMA. 2020
- Guía para la distribución de alimentos ante COVID-19. Comedores Económicos del Estado Dominicano. 2020
- Recomendaciones para la **alimentación saludable durante COVID-19**. Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) 2020.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA. Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de use comunitario.
- Resolución Ministerial N°250-2020-MINSA Aprobar Guía Técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio. Manual de gestión de almacenes y control de calidad de alimentos en emergencias.
- Instituto Nacional de Defensa Civil, Programa Mundial de Alimentos. Octubre 2018.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	LECHE EVAPORADA ENTERA
	<u>Requisitos:</u>
	REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN
	<p>La autoridad de Salud así como Organismos de Inspección acreditados ante el INACAL han debido verificar que el establecimiento de fabricación cumple con todos los requisitos y condiciones sanitarias señalados para la fabricación de alimentos y bebidas e implementación del Sistema HACCP, con la constatación de que son efectivos, eficaces y se aplican de acuerdo a las condiciones y situaciones específicas del establecimiento; garantizando la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria; requisitos que sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	<u>Acreditación:</u>
	DOCUMENTOS CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR LOS REQUISITOS RELACIONADO A LA HABILITACIÓN
	<p>El postor debe acreditar:</p>
	<ol style="list-style-type: none">1. Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de presentación de ofertas y emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según R.M. N° 449-2006-MINSA, referida a la línea de producción de leches evaporadas esterilizadas en envases de hojalata que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto requerido.2. Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2006/MINSA "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACION DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", D.S. N° 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
	<p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o la línea de producción de leches evaporadas esterilizadas en envases de hojalata.</p>



Nota: Para el caso de los distribuidores los antes citados documentos deben corresponder al fabricante quien debe autorizar su uso indicando el procedimiento de selección que nos ocupa.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN.

La autoridad de Salud así como Organismos de Inspección acreditados ante el INACAL han debido verificar que el establecimiento de fabricación cumple con todos los requisitos y condiciones sanitarias señalados para la fabricación de alimentos y bebidas e implementación del Sistema HACCP, con la constatación de que son efectivos, eficaces y se aplican de acuerdo a las condiciones y situaciones específicas del establecimiento; garantizando la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria; requisitos que sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

DOCUMENTOS CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR LOS REQUISITOS RELACIONADO A LA HABILITACIÓN

El postor debe acreditar:

1. Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de presentación de ofertas y emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según R.M. N° 449-2006-MINSA, referida a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto requerido.
2. Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
3. Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (INCLUYE FÁBRICA, ALMACENES Y TRANSPORTE)** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA -Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y BebidasII, D.S. 038-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

2014-SA MODIFICATORIA ART. 119., RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA -Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

4. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
5. Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2006/MINSA** –Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas **D.S. N° 007-98-SA** –Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, **RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA** -Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

6. Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACENES DE ALIMENTOS** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: **D.S. N° 007-98-SA -REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. N° 066-2015/MINSA.-NORMA SANTARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANOII.**

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a</p> <ul style="list-style-type: none">- Para la leche evaporada: S/. 1'265,951.64 Un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno con 64/100 Soles.- Para el Cereal: S/. 1'436,339.52 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con 52/100 Soles). <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes</p> <p>Para la leche evaporada entera: Leche evaporada modificada, leche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada.</p> <p>Para la MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES: bienes alimenticios elaborados a base de granos y otros, fortificados o no, azucarados o no, lacteados o no, en hojuelas, en harinas o sus mezclas, crudos o precocidos que requieren cocción.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM N° I : LECHE EVAPORADA ENTERA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹¹
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III, de la sección específica de la Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante copia simple de Certificado de Conformidad del producto emitido por entidad acreditada ante INACAL.</p>	<p>08 PUNTOS</p> <p>Energía (Kcal)</p> <p>- De 132.00 a más ----- [04] puntos</p> <p>- De 131.01 a 131.99 ----- [02] puntos</p> <p>Materia Grasa (en 100 gr.)</p> <p>- De 7.52% a más ----- [04] puntos</p> <p>- De 7.40% a 7.51% ----- [02] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

¹¹ El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN**
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluarán las condiciones y requisitos sanitarios a los que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.</p>	<p>07 PUNTOS</p> <p><u>Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta</u></p> <p>- De 96.00% a 100.00% -- [07] puntos</p> <p>- De 92.00 a .95.99% ----- [03] puntos</p>
D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p>	<p>05 PUNTOS</p> <p><u>Declaración Jurada de Porcentaje de Insumo Nacionales</u></p> <p>- De 96.00% a 100.00% -- [05] puntos</p> <p>- De 91.00 a .95.99% ----- [03] puntos</p>
E. DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y GARANTÍA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el compromiso del postor por garantizar que las entregas del producto se realizarán correctamente, y la reposición que se realice de los productos que se encuentren defectuosos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada, suscrita por el postor, indicando su compromiso y garantía. En caso de ser Distribuidor se deberá presentar además carta original de Compromiso y Garantía suscrita por el Fabricante indicando que el postor es distribuidor autorizado y su disposición de reponer los productos defectuosos.</p>	<p>10 PUNTOS</p> <p><u>Documento de compromiso de distribución de producto</u></p> <p>- Presenta documento de Compromiso [05] puntos</p> <p>- No presenta documento de Compromiso [00] puntos</p> <p><u>Documento de Garantía por defectos de fabricación de producto</u></p> <p>- Presenta documento de Garantía [05] puntos</p> <p>- No presenta documento de Garantía [00] puntos</p>
F. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la Aceptabilidad de la ración de Leche Evaporada Entera,</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Certificado de Aceptabilidad emitido por una entidad acreditada ante INACAL.</p>	<p>20 PUNTOS</p> <p><u>Certificado de Aceptabilidad de los beneficiarios</u></p> <ul style="list-style-type: none">- De 98.00% a 100.00% -- [20] puntos- De 94.00% a 97.99% ---- [12] puntos- De 90.00% a 93.99% ---- [06] puntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ITEM N° II: MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HARINA DE MACA, ACEITE DE GIRASOL (OMEGA 3 y 6) FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹²
B. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el grado de aceptación o rechazo al producto degustado por parte de los beneficiarios del programa vaso de leche de la entidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados de aceptabilidad del producto objeto del procedimiento, según el procedimiento consignado en el Anexo N° 11</p>	<p>PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN (%)</p> <p>De 96.00 a 100.00 [15] puntos</p> <p>De 93.00 a menos de 96.00 [7] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 93.00 [03] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Criterio</u></p> <p>Se evaluará las condiciones físicas y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos a base de granos y otros, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación.</p>	<p>Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Planta (% de cumplimiento)</p> <p>De 98.00 a 100.....[06] puntos De 94.00 a menos de 98.00.....[03] puntos De 90.00 a menos de 94.00.....[01] puntos</p>

¹² El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, define el puntaje y la metodología para su asignación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹²
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA</p>	<p>Certificado de Inspección higiénico sanitario de transporte (% de cumplimiento)</p> <p>Igual a 100.....[06] puntos De 94.00 a menos de 100.00.....[03] puntos De 90.00 a menos de 94.00.....[01] puntos</p> <p>Certificado de Inspección de capacidad de envasado (TM/hora)</p> <p>De 1.50 a más.....[06] puntos De 1.00 a menos de 1.50.....[03] puntos De 0.50 a menos de 1.00.....[01] puntos</p> <p>Capacidad Instalada de Planta.</p> <p>De 500 Kg/hora a más.....[07] puntos De 300 a menos de 500 Kg/ hora.....[03] puntos De 200 a menos de 300 Kg/ hora.....[01] puntos</p>
<p>D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	
<p><u>VALORES NUTRICIONALES</u></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada o certificado de conformidad del producto ofertado.</p>	<p>Mejora 1: [03] puntos</p> <p>Proteínas (en 100 g)</p> <p>De 12.50 g a más[03] puntos De 11.29 a menos de 12.50 g[02] puntos</p> <p>Mejora 2: [03] puntos</p> <p>Energía (en 100 g)</p> <p>De 375.00 Kcal a más[03] puntos De 346.77 a menos de 375.00 Kcal ..[02] puntos</p>
<p><u>PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES</u></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado.</p> <p>Otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada</p>	<p>Mejora 3: [04] puntos</p> <p>De 95.00 a 100.00% [04] puntos De 93.50 a menos de 95.00% [02] puntos De 90.01 a menos de 93.50 % [01] puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos¹³</p>

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NUMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NUMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la



*presentación de la solicitud del contratista.”
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VEGES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Incluir o eliminar, según corresponda



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARL ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MD-JLO/CEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 29	EXPERIENCIA PROVENIENTE 30 DE:	MONEDA	IMPORTE 31	TIPO DE CAMBIO VENTA 32	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
1										
2										

28 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

29 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

30 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

31 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

32 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

33 Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MD/JOEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/O/C/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante



- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Para llevar a cabo la prueba de aceptabilidad se deja regulado el siguiente procedimiento:

a) La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará **durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.**

b) Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad, a través de mesa de partes, hasta un día antes de la fecha fijada para la Integración de Bases.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras o laboratorios competentes deberán presentar: el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto así como para proteger la salud de los degustantes, copia simple del Registro Sanitario del producto a ser degustado a efectos de verificar que efectivamente dicho producto puede ser comercializado. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento bajo la forma de preparación consignada en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

AV. SAENZ PEÑA No. 2151 URB. LATINA – JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO - LAMBAYEQUE



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-MDJLO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – AÑO 2022.

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, **se deja consignado que la realización de la prueba de aceptabilidad será efectuada tres (03) días hábiles antes de la fecha consignada para la Presentación de Ofertas, a las 11:00 horas en las Instalaciones del Comité, ubicado en la Calle N°, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente;** de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en **la misma fecha, hora y lugar** señalada en las Bases Integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto.